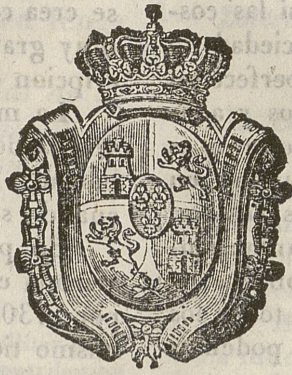


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodriguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Mayo de 1848.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 112.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid = Por el Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas se ha circulado la Real orden que sigue:

Vista la comunicacion de Don Mariano Miguel de Reinoso, vecino de Valladolid, Senador del Reino y Consejero Real de agricultura, industria y comercio, en que da cuenta de sus ensayos prácticos sobre el arado perfeccionado de Hallié:

Considerando que, segun expone entre otras cosas, la labor que con dicho arado se hace profundiza desde 4 hasta 12 pulgadas con el tiro de una yunta comun, es decir, mas y con menos coste que con el ordinario; y que por ser de timon movable y entero, que se gradua por cuñas, ofrece menos resistencia para su adopcion á nuestros trabajadores, que han tocado por sí sus mayores ventajas, la REINA (Q. D. G.), cuyo mayor anhelo es llevar la agricultura al grado de perfeccion de que es susceptible en nuestra patria, y que por tanto mira como una conquista preciosa cualquier adelanto que contribuya á realizarlo, oido el dictámen de la seccion de agricultura del Consejo Real de agricultura, industria y comercio, y conformándose con su propuesta, se ha dignado resolver que se den á Don Mariano Miguel de Reinoso las gracias en su Real nombre por el desvelo con que constantemente se dedica á promover los intereses del Estado, promoviendo los de la noble profesion á que tan dignamente corresponde.

S. M. acepta asimismo la generosa oferta que hace de un arado de esta clase, y de un labrador inteligente en su manejo, el cual, para comprobar la generalidad de aquellos resultados, le ensayará prácticamente en las inmediaciones de Madrid en propiedades del duque de Veragua y Don Manuel Gaviria, individuos del mismo Consejo, y que á ello se han brindado espontáneamente.

Finalmente, es la voluntad de S. M. que esta

Real disposicion y la comunicacion que la motiva se inserten íntegras en la *Gaceta* y en el *Boletin* del Ministerio, asi para satisfaccion del interesado, como para conocimiento y estímulo de los agricultores.

De Real orden lo digo á V. S. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1848. = Bravo Murillo. = Señor Director de Agricultura.

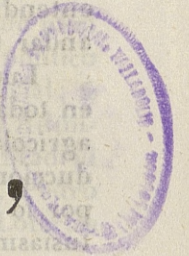
Comunicacion que se cita en la Real orden que antecede.

Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas. = Para que V. E. pueda hacer de ello el uso que en su sabiduría estime mas acertado y conveniente á los progresos de la agricultura, tengo el honor de elevar á su conocimiento el resultado de algunos de mis ensayos.

En mi viaje al extranjero en 1846 con el objeto de aprender en agricultura, tuve ocasion de ver en Burdeos el arado perfeccionado de Hallié; invencion preciosísima por cuanto facilita, para nuestros labradores, el tránsito, con menos ó ninguna repugnancia, del arado comun, dicho timonero, al arado de vertedera.

El arado perfeccionado de Hallié es en su clase correspondiente al de Dombasle, pequeño modelo, esto es, conforma con él en la reja y dental y aun en la vertera, aunque el de Hallié ha mejorado su curvatura, y difieren en que el de Dombasle es de timon fijo y roto (*á timon brissé*), y el de Hallié es de timon movable y entero (*á timon raid*). = Varian tambien en que el primero tiene sus graduadores de clavija, extraños para nuestros mozos de labor, y el segundo se gradúa por cuñas en el pescuño y clavijales en el timon como en el arado de la tierra.

Bien sé las grandes ventajas que los inteligentes conceden al timon partido (*timon brissé*); pero reputo como inmensa, muy grande la del timon entero y graduador comun, por cuanto asemejándole para su uso al que manejan nuestros obreros, disminuye considerablemente el carácter de novedad y la oposicion, no tan censurable como con demasiada generalidad se cree, que los prácticos presentan á las reformas de sus hábitos inveterados. = Y en mi concepto, Señor, Excelenti-



simo, en este como en todos los progresos, si las costumbres, los intereses, la naturaleza, ó la sociedad no consienten que de una vez alcancemos la perfeccion suma, prudencia y progreso será que vengamos y adelantemos aunque no sea mas que un paso; que ni es tan absoluta la falta de fundamento que se supone en las prácticas que, por desprecio, llaman unos rutinas, ni las ventajas que otros suponen en los adelantamientos teóricos llevan consigo, ni aun los mas probados, la demostracion que convenza de su utilidad á todos los entendimientos. = Ganemos un paso si no podemos andar toda la carrera. = Esta es mi norma.

Luchando yo muchos años ha con los obstáculos que en todas partes se ofrecen naturalmente á las reformas agrícolas, y cansado de intentar, sin éxito, la introduccion en mi labranza del arado Dombasle, y otros, por lo que se diferencian de los nuestros, vi con entusiasmo la idea de Hallié (que es una perfeccion de la de nuestro Regás), y en aquel mismo año de 1846 traje un ejemplar, que recibido desde luego por mis obreros con menos repugnancia, ensayé aquel otoño en la preparacion de una tierra para rubia.

Quedé gozosísimo, mas que de su excelente labor profunda y revolvedora (*tournant*) de la tierra, de la buena voluntad é inteligencia y docilidad con que mis obreros aceptaban el arado; y con promesa que me dieron de trabajar con los que trajera, y yo á ellos de remunerarles sobre su soldada, encargué y traje de Burdeos seis de esos arados, los cuales por haber llegado cuando ya tenia concluida la barbechera de 47, y por hallarme yo entonces enfermo en Madrid, no he podido meter en labor hasta esta primavera.

He hecho mi ensayo con bueyes, contemporizando con la aprension de que si son ó no pesados para mulas. = Se han armado ya los arados en su parte de madera por el carretero de la aldea. = Se han labrado tierras de diferentes calidades y condiciones, mas y menos compactas, mas y menos sucias de malas y profundas raices. = La labor con este arado puede profundizarse desde 4 hasta 12 pulgadas sin mas fuerza de tiro que una yunta, y no de las mas poderosas. = Contemporizando tambien, he condescendido á que lleven una res de rebezo ó remuda que yo, en mi opinion, no creo necesaria. = Se infiere que profundiza mas y á menos costa en proporcion á la menor tenacidad de la tierra. = Corta y arranca todas las mielgas gatuñas, y quebranta arados que tenga la tierra hasta del grueso de mi muñeca. = Revuelve la tierra de tal modo enterrando la de la superficie y sacando la de la profundidad que en un rastrojo bastante poblado de paja no se ve una despues de la labor. = Deja el terreno movido y tornado todo por igual en una almanta cuya profundidad puede calcularse de media vara. = De aqui todas las ventajas consiguientes á las labores profundas y á junto. = La cantidad labrada en este ensayo sale á razon de media obrada por yunta y dia. = La obrada es de 600 estadales de á 10 pies de lado.

Como que las tierras en que le he ejecutado lindan con el camino Real de Arroyo á Valladolid, han presenciado estos ensayos todos los trigueros y labradores del Valle de Torre que por alli pasan con sus trigos hácia el canal, y todos, sin excepcion, han quedado prendados del arado, no siendo pocos los labradores del vecino pueblo de Simancas que han venido ex-profeso á verlo y aplaudirlo con grandísima satisfaccion mia, porque veo fácil y posible que se generalice.

Si V. E. estima que le mande un ejemplar, y aun un mozo para manejarle, dado que pasado al Consejo

se crea conveniente un ensayo en esa Córte, me será muy grato verificarlo, y al hacerlo acompañaré la descripcion del autor.

La mejora que en mi juicio convendrá introducir será la de fabricarles de hierro dulce, en especial la reja, porque las de hierro fundido no pueden aguzarse cuando se desgastan por el uso.

En punto al coste, es de 100 rs. la parte de hierro, armada en Burdeos. Con la de madera creo que saldrá por 130. = Pero puede economizarse, pues que al mismo tiempo vi trabajar en Burdeos otros arados de este mismo género, pero que tenian la vertedera de madera, y esta es una de las piezas que mas cuestan.

Paréceme á mi, Excmo. Señor, que el asunto merece la proteccion de V. E. y el estudio del Consejo de agricultura, al que tengo la hora de pertenecer. = Si así opinase V. E., podría dársele conocimiento, pedir el parecer ilustrado de la seccion; y por lo que á mi hace, ampliaré mis datos á todos los detalles y aclaraciones que se me pidan, y concurriré con entera voluntad al mejor éxito de esta fácil é interesante mejora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 30 de Marzo de 1848. = Excmo. Señor. = Mariano Miguel de Reinoso. = Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 22 de Mayo de 1848. = Manuel de la Cuesta.

Real orden para que se permita la exportacion á paises extranjeros de los tabacos labrados de la Habana desde los puertos españoles á cualesquiera de los extranjeros tanto en bandera nacional como en la extranjera.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Aduanas y Aranceles me dice con fecha 19 de Abril próximo pasado lo que sigue:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 13 del actual la Real orden siguiente:

„He dado cuenta á la REINA del expediente instruido con motivo de una reclamacion de la Junta de Comercio de Cádiz, para que se simplifiquen las formalidades con que se constituyen en depósito los tabacos labrados de la Habana, á fin de facilitar á sus dueños los medios de su enagenacion, y que se permita su exportacion á paises extranjeros en toda clase de bandera. En su vista, y con presencia de lo informado acerca del asunto por esa Direccion general, se ha servido S. M. mandar que en lo sucesivo se exceptúen del precinto y sello en los depósitos del reino las cajas, cabos ó bultos que contengan solamente tabacos habanos hilados, permitiéndose á los dueños su examen y reconocimiento á presencia de los empleados del establecimiento; y que la exportacion de dichos tabacos desde los puertos españoles á cualesquiera de los extranjeros se permita, tanto en bandera nacional como en la extranjera.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V. S. para su exacto cumplimiento por parte de las Oficinas de esa provincia,

disponiendo que la preinserta Real orden tenga la debida publicidad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Valladolid 1.º de Mayo de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Cuesta.

Real orden declarando que los terrenos que la Hacienda militar posee en las inmediaciones de Santander, están sujetos á la contribucion territorial, entendiéndose esto como resolucion general para los demas casos idénticos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = La Direccion general de Contribuciones directas me dice con fecha 3 del actual lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion general con fecha 29 de Marzo último lo que sigue:

Con esta fecha digo al Señor Ministro de la Guerra lo siguiente:

„Excmo. Señor: Dada cuenta á la REINA del expediente instruido en este Ministerio sobre si varios terrenos que la Hacienda militar posee en las inmediaciones de la ciudad de Santander han de sujetarse al pago de la Contribucion territorial, ó considerarse exentos en concepto de ser propiedad del Estado con destino á un servicio público conforme á la excepción quinta del artículo 3.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 como pretende la Administración militar; y enterada S. M. de todos los pormenores de este asunto, considerando que los terrenos de que se trata si bien propios del Estado no están actualmente destinados á un servicio público, y que aunque lo estuvieran, la excepción que la Administración militar ha querido hacer valer en su favor no sería admisible porque al establecerla se refiere la ley á edificios y no á terrenos, y porque en éstos exige para eximirlos que se hallen destinados á la enseñanza pública de la agricultura, botánica ó ensayos de agricultura por cuenta del Estado ó de los pueblos, circunstancias que no concurren en los de que va hecha mencion; en vista de todo ha tenido á bien declarar S. M. que los expresados terrenos que la Administración militar posee en las cercanías de la Ciudad de Santander están sujetos al pago de la Contribucion territorial; y que se tenga por general esta resolución para todos los que se hallen en idéntico caso.

De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

De la propia orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Y la Direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Y se inserta en este Periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Juntas periciales de la Provincia. Valladolid Abril 15 de 1848. = José Muñoz de San Pedro.

Insértese. = Cuesta.

Loterías nacionales. = Administración principal de la Provincia de Valladolid.

La Direccion general de la renta me dice con fecha 20 del actual lo que sigue:

„En vista de la comunicacion de V. S. del 18 por la que manifiesta los rumores que se habian esparcido en esa Ciudad, de que los premios que obtuviesen los jugadores á la Loteria, les serían satisfechos en billetes del Banco de San Fernando, circunstancia que retraia mucho á los jugadores, queda V. S. facultado para que reclamando la autorizacion del Señor Gefe político de esa Provincia, se desmienta por el Boletín oficial, á fin de evitar la disminucion de ingresos de esa Administración. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1848. = P. A. D. S. D. G., Pedro Landaluce. = Señor Administrador principal de Loterías de la Provincia de Valladolid.”

Lo que pongo en el superior conocimiento de V. S. para que se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial á la mayor brevedad para que no sufra la renta detrimento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 22 de Mayo de 1848. = Indalecio de Almansa. = Señor Gefe superior político de esta Provincia.

Insértese. = Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid.

Se hallan vacantes la Escuela y Secretaría de Ayuntamiento de *Melgar de abajo*, su dotacion consiste en mil trescientos reales pagados por trimestres de los fondos Comunes en esta forma: setecientos por la Escuela, y seiscientos por la Secretaría; y los niños que asistan á la Escuela y no sean pobres pagarán semanalmente cuatro mrs. los de leer, ocho los de escribir, doce los de contar y diez y seis los que reciban más instruccion.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Gefe político como Presidente de la Comisión, acompañadas del certificado de buena conducta y un testimonio del título; tambien se admitirán á los que no le tengan con sujecion á examen ante el Director de la Escuela Normal, y las presentarán en la Secretaría de dicha Comisión en el término de un mes. Valladolid Mayo 16 de 1848. = El Gefe político Presidente, Manuel de la Cuesta. = Manuel Santos Martín, Secretario.

D. José Valladares, Intendente Subdelegado de Rentas de la Provincia de Zamora.

Hago saber: Que á virtud de lo determinado por la Direccion general de Contribuciones indirectas, han de construirse cuatrocientos cincuenta y siete libros para servicio de las oficinas de hipotecas de esta Provincia. La persona que quiera tomar á su cargo la citada construcción, puede enterarse del presupuesto, modelos y pliego de condiciones, base de la subasta que están de manifiesto en la Escribanía del infrascripto; entendiéndose que los tres remates se celebrarán en los estrados de esta Intendencia desde las once á la una de los dias 9 y 21 de Junio y 3 de Julio próximos. Zamora 15 de Mayo de 1848. = José Valladares. = L. Angel Bustamante.

Insértese. = Cuesta.

El Intendente militar honorario, Ministro principal de Hacienda militar del distrito de Africa.

Hace saber: Que al mismo tiempo que se celebre el día 30 del corriente mes á las doce de su mañana en los estrados de dicho Ministerio, la subasta para contratar varios servicios administrativos del distrito que se anunció por edictos de fecha 15 de Abril último, tendrá lugar á la misma hora la del suministro de pan y pienso á las tropas y caballos existentes en esta plaza, para contratarlo por término de un año que dará principio en 1.º de Octubre próximo y concluirá en fin de Setiembre de 1849.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este Juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que la suscribe, haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Ceuta 10 de Mayo de 1848. = Santiago de la Lastra. = El encargado en la Secretaria, José Toril.

Insértese. = Cuesta.

Alcaldía constitucional de Pozal de Gallinas.

Con superior permiso se enagenan en venta real una tierra de cabida de 1,100 estadales, y cinco suertes de pimpollada albar, perteneciente á estos Propios, cuyas suertes componen en junto 25 obradas y 338 estadales.

El remate empezará á las diez y media de la mañana del día 12 del próximo Junio, y tendrá efecto por suertes, durando media hora el de cada una en el local de la Escuela. El pliego de condiciones estará de manifiesto; y en la Secretaria de Ayuntamiento hasta dicho día. Gallinas 17 de Mayo de 1848. = En ausencia del Alcalde, el Teniente, Eugenio Perdigon. = Por su mandado, Ruperto Lorenzo Gonzalez, Secretario.

Insértese. = Cuesta.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 21 de Mayo de 1848.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 83 imposiciones, la cantidad de . . . 1,523..
Se han devuelto á peticion de 3 interesados. 568.. 25

El Director de Semana,
Francisco Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

DON ANTONIO ALARCON, residente en esta Ciudad, que vive Plazuela del Campillo, número 15, cuarto bajo, ofrece hacer los sellos que estan mandados construir para los Ayuntamientos de esta Provincia, al ínfimo precio de 20 rs. cada uno, gravados en madera.

Por subasta judicial y cesion del remate que se hizo en Don Eulogio Marcilla Sanchez y posesion tambien judicial que se dió á éste, le corresponden en término de la villa de Torrelobaton las fincas que, habiendo sido antes de Don Lorenzo Alonso Rodriguez, á continuacion se expresan.

Una tierra al pago de las Rencuajas de cabida de dos fanegas, que linda con otra de los herederos de Don Nicolás de Miera y camino que vá de San Pelayo á Castrodeza.

Otra tierra al pago de las Quintanas, con su corral de piedra, que linda con otra de Gerónima de la Puerta y tierra de Don Baltasar del Arroyo, de cabida de dos fanegas de sembradura.

Y un majuelo al pago de carre-Redondo que hace cuatro fanegas de tierra con 2,300 cepas, lindero con otros de Doña Manuela y Don Lorenzo Rodriguez.

Si alguna persona quisiera comprarlas puede dirigirse al Don Eulogio Marcilla, Procurador de causas en Valladolid, quien admitirá proposiciones arregladas aun concediendo algunos plazos para satisfacer parte del precio.

Quien quisiere hacer postura á la corta y carboneo de las leñas de una tercera parte del Monte de encina y roble, titulado de Iscar, sito en la jurisdiccion de dicha villa y pueblos inmediatos perteneciente al Excelentísimo Señor Conde del Montijo y Miranda, acuda á la villa de Mojados casa de Don Norverto Sanz, Administrador de dicho Excmo. Señor, donde estan de manifiesto las condiciones bajo las que ha de celebrarse el remate en dicha villa el día 18 de Junio próximo. Mojados 13 de Mayo de 1848.

Se arrienda un Parador en la villa de Cabezon, sito en la calle Real, propio de Don José Marquez; el remate se hará el día 31 del corriente en la casa de Doña Juana Lopez, en la misma villa.